



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_ 2018\_080

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las diez horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2018\_080, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

*“Proporcionar detalle de licitaciones o concursos de la Dirección Nacional de Medicamentos, que se publicaran en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con el detalle a continuación:*

- 1. Número de licitación**
- 2. Nombre de la licitación**
- 3. Fecha de publicación de la venta de las bases de licitación**
- 4. Monto de la garantía de oferta**
- 5. Vigencia de la garantía de oferta**
- 6. Monto de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique**
- 7. Vigencia de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique**
- 8. Presupuesto**
- 9. Origen de los fondos o recursos**
- 10. Fecha de recepción de las ofertas**
- 11. Prohibiciones**
- 12. Forma de pago del contrato.”**

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, así mismo, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.

- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2018\_080, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada, comunicando:

De acuerdo al Plan de Compras se tiene programado efectuar únicamente una Licitación Pública en el periodo antes referido y es sobre la cual brindo los detalles. No omito manifestar que esta institución no efectuará ningún concurso público.

1. **Licitación Pública No. LP 02/2018**
2. **El nombre de la licitación será “CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS PARA LA DNM AÑO 2019”**
3. **La publicación de la venta de Bases de Licitación se efectuara una vez dicha base sea aprobada por la Junta de Delegados en el transcurso de este mes de octubre.**
4. **El monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de \$ 5,408.28**
5. **La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de 90días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**
6. **La Garantía que se solicitara es la de cumplimiento de Contrato y será por un monto del 15% del valor total del servicio adjudicado y contratado.**
7. **La Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 13 meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo.**
8. **El presupuesto institucional puede verlo en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dnm/documents/presupuesto-actual>**
9. **El origen de los fondos es Fondos Propios**
10. **La fecha de recepción de las ofertas será en un promedio de 15 días hábiles posteriores a que las bases de licitación sean aprobadas por la Junta de Delegados de la Institución**
11. **Prohibiciones. Únicamente las que la Ley establece**
12. **Se realizara un solo pago 30 días posteriores a la fecha de emisión del Quedan.**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
 República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
 Oficial de Información

